

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de enero de 2008

Señor:

Presente.-

Con fecha veinticinco de enero de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 059-08-R.- Callao, 25 de enero de 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 38º acápite 38.1. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, dispone que al Texto Único de Procedimientos Administrativos es aprobado por Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, como es el caso de esta Casa Superior de Estudios;

Que, por Resolución Nº 034-2007-R del 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2007, de la Universidad Nacional del Callao, conformado por los procedimientos administrativos, derechos de tramitación, requisitos y las respectivas Tasas Educativas, las mismas que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero del Ejercicio Gravable 2007;

Que, en el precitado Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2007, de la Universidad Nacional del Callao, en el Nº de orden 7.8 se consigna el Procedimiento: Certificación de Documentos que obran en los archivos de la Universidad, con antigüedades de 05 años, de 05 a 10 años y más de 10 años, señalándose los respectivos montos por derecho de pago; asimismo, en el Nº de orden 21 se consigna el Procedimiento: Recurso de Apelación a los Procesos de Selección (Licitación, Concurso Público y Adjudicaciones Directas); señalándose como requisitos: solicitud dirigida al presidente del Comité Especial (de acuerdo al Art. 168º del Reglamento de Contratación y Adquisiciones del Estado), y recibo de pago, siendo el derecho de pago de S/. 320.00 (trescientos veinte nuevos soles), equivalente al 9.41% de la UIT; procedimientos que, a la fecha, ya no se encuentran vigentes;

Que, es procedente ampliar la vigencia del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Resolución Nº 034-2007-R del 12 de enero de 2007;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 019-2008-UR-OPLA y Proveído Nº 111-2008-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 23 de enero de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **AMPLIAR**, en vía de regularización, la vigencia del **Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)** de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución Nº 034-2007-R, a partir del 01 de enero de 2008, conformado por los procedimientos administrativos, derechos de tramitación, requisitos y las respectivas Tasas Educativas, las mismas que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero del Ejercicio Gravable 2007.
- 2º **DISPONER** que los derechos de pago consignados en el TUPA para los docentes y servidores administrativos, así como a sus hijos y cónyuge, y a los docentes y servidores administrativos por Servicios No Personales, ascienden sólo al 20% de los montos establecidos en el numeral anterior, exceptuando los rubros que figuran sin excepción, por los que abonarán el íntegro del monto señalado, precisándose que, en el caso de los

Servicios No Personales este beneficio es directamente para el titular del derecho, no así para sus familiares y cónyuge.

- 3º **DISPONER**, que las unidades académicas y administrativas de nuestra Universidad, pueden proponer al despacho Rectoral nuevos procedimientos administrativos o la modificación de los actuales derechos, correspondientes a sus Centros de Producción y Centros de Prestación de Servicios, así como para el uso de talleres, laboratorios y otros nuevos servicios que genere.
- 4º **PRECISAR**, que los procedimientos consignados con los N°s de orden 7.8 y 21, referidos a la Certificación de Documentos que obran en los archivos de la Universidad, con antigüedades de 05 años, de 05 a 10 años y más de 10 años, y la Apelación a los Procesos de Selección (Licitación, Concurso Público y Adjudicaciones Directas), respectivamente, ya no se encuentran vigentes.
- 5º **DISPONER** que los ingresos recaudados que generan la Matrícula Especial, Constancias de Egresados, Grados Académicos y Títulos Profesionales, en sus diversas modalidades que otorga la Universidad Nacional del Callao, se distribuyan en un 35% a las Facultades o a la Escuela de Posgrado, según corresponda, que generen dichos recursos con carácter de ingresos propios, abonándose íntegramente en la cuenta de la Caja Central y encargándose a la Oficina de Tesorería y Oficina General de Administración para que verifiquen mensualmente la transferencia de este porcentaje del 35% a las Facultades y Escuela de Posgrado.
- 6º **ESTABLECER** que los ingresos que se obtengan por Derecho Médico diversos y de la Merced Conductiva de alquiler de espacios para kioscos, fotocopiadoras y comedor de estudiantes de la Ciudad Universitaria, constituirán ingresos propios de la Oficina de Bienestar Universitario, y el Comedor de Docentes es administrado por la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional del Callao.
- 7º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Admisión, Comisión de Admisión, Centro Pre Universitario, Centro de Cómputo, Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, Centro de Idiomas, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Centro Experimental Tecnológico, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicios Médicos, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Archivos General, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SUTUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa/ceci.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades, EPG, OIRP; ODA;
cc. CDA; CPU; CC; ICEPU; CIUNAC; OPLA; OAL; CET,
cc. OCI; OBU; USM; OSA; OIM; OAGRA; URA; UAG; OGA;
cc. OPER; OCP; OASA; OT; ADUNAC; SUTUNAC; RE; y archivo.